



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ; DEL SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, M.F. JULIO CÉSAR RIVERA GARCIA Y DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA, DR. J. JESÚS PEÑA ROBLES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UAN” Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LOS SSN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ FRANCISCO MUNGUÍA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CARLOS SILVESTRE RON GUERRERO, TITULAR DE LA UNIDAD ESTATAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD; ASÍ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS, MISMOS QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES,

Antecedentes:

- I. La Ley General de Salud señala que las autoridades educativas, en coordinación con las autoridades sanitarias y con la participación de las instituciones de educación superior, recomendarán normas y criterios para la formación de recursos humanos para la salud. En tanto, las autoridades sanitarias, sin perjuicio de la competencia que sobre la materia corresponda a las autoridades educativas y en coordinación con ellas, así como con la participación de las instituciones de salud, establecerán las normas y criterios para la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud. Asimismo, indica que la Secretaría de Salud y de Educación Pública y el gobierno de la entidad federativa, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán y fomentarán la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, de los sistemas estatales de salud y de los programas educativos.



- II. Que con fecha 7 de diciembre de 2021, Servicios de Salud de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, suscribieron un convenio general de colaboración académica, científica y cultural para la formación y actualización de recursos humanos para la salud, por lo que en ese marco se suscribe el presente convenio específico.

Declaraciones:

Declara "La UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.



4. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Medicina, cuyos fines son impartir educación para formar profesionales en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.
5. Que el Programa Académico de Licenciatura en Médico Cirujano de la Universidad, cuenta Dictamen de Acreditado, que otorga el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica A.C. (COMAEM), el cual fue otorgado con fecha 5 de diciembre de 2018, por un periodo de cinco años, mismo que fue suscrito por el Dr. José de Jesús Villalpando Casas, Presidente del Comité Ejecutivo del COMAEM.
6. Que con el propósito de integrar en sus alumnos de las carreras de las áreas de la salud los conocimientos; armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, requiere vincularse y coordinarse con **"Los SSN"** como dependencia prestadora de servicios de salud.
7. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "Los SSN":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante decreto 7979 publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit; con fecha 31 de agosto de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado de Nayarit.
2. Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales



aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción X, del decreto que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Nayarit.

3. Que el Dr. José Francisco Munguía Pérez, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit; acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 19 de septiembre de 2021 y con el nombramiento expedido en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, el día 22 de septiembre de 2021 y está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 11 fracción XII del Decreto 7979 que crea el Organismo y 20 fracción XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.
4. Que señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del presente acto jurídico el ubicado en la calle Dr. Gustavo Baz, No. 33 sur, Col. Fray Junípero Serra, C.P.63169, Tepic, Nayarit; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes SSN 960901HJ7,

Declaran "Las Partes":

1. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórica-práctica de los alumnos de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos del Programa Académico de Licenciatura en Médico Cirujano de "La UAN" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de pregrado.
2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, "Las Partes" acuerdan celebrar el presente convenio específico de coordinación y colaboración en materia de ciclos clínicos, de acuerdo a las necesidades propias de la Unidad Académica de Medicina de "La UAN" y los recursos disponibles asistenciales de "Los SSN".



Expuesto lo anterior, **“Las Partes”** sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre **“Las Partes”** a fin de:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de ciclos clínicos y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de la Unidad Académica de Medicina de la **“La UAN”**.
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emita en relación con el desarrollo de ciclos clínicos.

Segunda.- Obligaciones de **“Las Partes”**.

Para la realización del objeto del presente convenio, **“Las Partes”** en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de los ciclos clínicos de acuerdo al plan de estudios de la Unidad Académica de Medicina **“La UAN”**, dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas de **“Los SSN”** y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes en ciclos clínicos, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

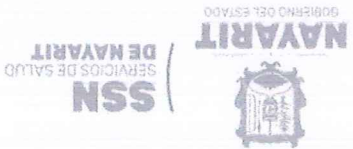
1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por "Los SSN".
2. Proponer a "Los SSN" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos para los ciclos clínicos que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de ciclos clínicos de "Los SSN".

cuarta.- "La UAN" por conducto de su Unidad Académica de Medicina se compromete a:

1. Asignar el 90% de los campos clínicos de sus unidades médicas para el desarrollo de los ciclos clínicos del programa académico de Licenciatura en Médico Cirujano de la Unidad Académica de Medicina de "La UAN" acorde a la normatividad aplicable.
2. Aceptar a los educandos en ciclos clínicos en calidad de alumnos de la Unidad Académica de Medicina de "La UAN".
3. Acordar con la Unidad Académica de Medicina de "La UAN" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de ciclos clínicos que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico de la Unidad Académica de Medicina de "La UAN" y el Programa Operativo de "Los SSN" que con tal fin se elabore.

Tercera.- "Los SSN" se comprometen a:

3. Aplicar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.





4. Elaborar materiales de apoyo didáctico para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar, en su caso, a los profesores tutores que le propongan **“Los SSN”**, siempre que cumplan con el perfil del docente requerido para el desarrollo de los ciclos clínicos, durante el período correspondiente, otorgándole el nombramiento de profesor extraordinario conforme a la normatividad interna de **“La UAN”**. El nombramiento de profesor extraordinario, no genera relación laboral alguna con **“La UAN”** ni equivale a las categorías y niveles que establece la normatividad de **“La UAN”** aplicable a su personal académico, según lo dispone el artículo 17 del Reglamento para Otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma de Nayarit.
7. Proporcionar al profesor propuesto por **“Los SSN”** y nombrado profesor extraordinario: credencial universitaria y material didáctico para el buen desarrollo académico. .
8. Entregar una constancia anual a los profesores tutores del programa de ciclos clínicos de **“Los SSN”** durante el periodo correspondiente.
9. Otorgar al personal académico capacitación correspondiente.

Quinta.- Faltas y sanciones.

“Las Partes” acuerdan notificar por escrito a los alumnos, el catálogo de faltas que pudieran ser imputables a ellos y las sanciones correspondientes, conforme a la normatividad aplicable, tanto en **“La UAN”**, como en **“Los SSN”**.

“Las Partes” acuerdan informar a las instancias competentes de éstas, sobre los hechos que pudieran constituir faltas de los alumnos de ciclos clínicos, con el objeto de que se impongan las sanciones correspondientes con base en la normatividad aplicable tanto en **“La UAN”** como en **“Los SSN”**.



Sexta.- Relaciones laborales.

“**Las Partes**” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como “patrón sustituto”.

Séptima.- Interpretación y controversias.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por “**Las Partes**”.

Octava.- Convenio general.

Todas las cláusulas del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural se aplicarán en éste, en lo conducente.

Novena.- Vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 18 de septiembre de 2027.

Enteradas “**Las Partes**” del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 7 días del mes de diciembre de 2021.

Por “**La UAN**”

M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector y representante legal

Por “**Los SSN**”

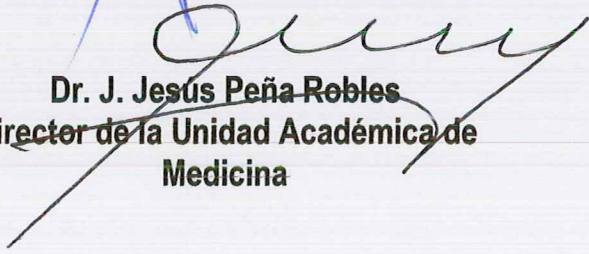
Dr. José Francisco Munguía Pérez
Director General




M.A.E. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General


Dr. Carlos Silvestre Ron Guerrero
**Titular de la Unidad Estatal de Calidad
y Educación en Salud**


M.F. Julio César Rivera García
Secretario de Extensión y Vinculación


Dr. J. Jesús Peña Robles
**Director de la Unidad Académica de
Medicina**

Hoja de firmas del convenio específico de colaboración en materia de ciclos clínicos del Programa Académico de Licenciatura en Médico Cirujano, que celebran la Universidad Autónoma de Nayarit y los Servicios de Salud de Nayarit; en la ciudad de Tepic, Nayarit; el 7 de diciembre de 2021.